



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 13 ENE. 2025

VISTO: El Expediente N°000510-2025, con la Nota Informativa N°010-OGC-HNSEB-2025 de la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el inciso b) del Artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N°013-2006-SA, dispone que el Director Médico de los Establecimientos de Salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privada y mixtas del Sector Salud;

Que, el numeral 5.1.12 de las Definiciones Operativas de las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, define a la Ronda de Seguridad del Paciente como *"una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva"*;

Que, asimismo, el numeral 6.1.1. de las Disposiciones Específicas de la señalada Directiva, respecto a la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisa que: *"El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente"*

Que, mediante Resolución Directoral N°010-2024-2024-SA-DG-HNSEB, de fecha 12 de enero de 2024, se conformó el Comité de Rondas de Seguridad del Paciente en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales – 2024";

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante la Nota Informativa N°010-OGC-HNSEB-2025 de fecha 07 de enero de 2025, informa que en cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Gestión de la Calidad, se realizan acciones para mejorar la seguridad en el atención del paciente, previniendo daños y brindando atención de calidad, por lo que solicita la conformación del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales - 2025, el cual tiene como objetivos implementar las rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión de riesgo y fortalecer la cultura de seguridad del paciente, a fin de



contribuir con la disminución de los riesgos durante la atención de salud a través de la implementación de prácticas seguras, proponiendo a sus integrantes;

Que, a mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta necesario conformar el mencionado Comité, razón por la cual debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA/DM, modificado por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N°142-2008; y con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES – 2025, el mismo que estará integrado por:

- Director General
- Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe (a) del Departamento de Enfermería
- Jefe (a) del Departamento de Pediatría
- Jefe (a) del Departamento de Gineco Obstetricia
- Jefe (a) del Departamento de Medicina
- Jefe (a) del Departamento de Cirugía
- Jefe (a) del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Jefe (a) del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
- Jefe (a) del Departamento de Farmacia



Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales - 2025, a fin de que desempeñen sus funciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N°010-2024-2024-SA-DG-HNSEB, de fecha 12 de enero de 2024, y todo acto resolutivo o administrativo precedente que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

CABM/LMGD/mse

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Gestión de la Calidad
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina De Epidemiología y Salud Ambiental
- () Departamento de Enfermería
- () Departamento de Pediatría
- () Departamento de Gineco Obstetricia
- () Departamento de Medicina
- () Departamento de Cirugía
- () Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
- () Departamento de Farmacia
- () Oficina de Comunicaciones
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019608 RNE. 014010